



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
008345 09 AGO 2019**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Gastronomía de la Universidad de la Sabana, ofrecido bajo la metodología presencial en Chía (Cundinamarca)»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 14122 del 2 de septiembre de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Gastronomía de la Universidad de la Sabana, ofrecido bajo la metodología presencial en Chía (Cundinamarca).

Que la citada institución radicó el día 13 de marzo de 2018 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su programa de Gastronomía (Código SNIES 53517).

Que el CNA, en sesión realizada los días 28 y 29 de marzo de 2019 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad del programa Gastronomía, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

«Se ha demostrado que el programa de GASTRONOMÍA de la UNIVERSIDAD DE LA SABANA, con lugar de desarrollo en CHÍA (CUNDINAMARCA), ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Gastronomía de la Universidad de la Sabana, ofrecido bajo la metodología presencial en Chía (Cundinamarca)»

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- **La coherencia entre los objetivos de formación propuestos en el Programa con la Misión, Visión y Proyecto Institucional de la Universidad.**
- **Los componentes de flexibilidad, integralidad e interdisciplinariedad curricular, objeto de permanente evaluación para favorecer el éxito académico del estudiante, en una ruta académica por competencias, que se han estructurado mediante un plan de estudios compuesto por asignaturas que las desarrollan a través de objetivos esperados de aprendizaje.**
- **El número de estudiantes y la capacidad institucional. Según el informe de autoevaluación aportado por el Programa, la relación docente estudiante es de 1:25 la cual se deriva de la atención de 276 estudiantes por parte de 11 profesores de tiempo completo.**
- **El desempeño de los estudiantes en las Pruebas Saber Pro 2018 quienes alcanzaron resultados por encima del promedio nacional en las siguientes competencias: Lectura Crítica, Razonamiento Cuantitativo, Comunicación Escrita, Competencias Ciudadanas e Inglés.**
- **La actividad científica del Programa, que se sustenta en cuatro grupos de investigación de los cuales tres se encuentran clasificados por Colciencias, así: dos en Categoría A1 (COL0001861 y COL0082799) y uno en Categoría B (COL0154833).**
- **La proyección social del Programa a través de los proyectos con importantes empresas del sector de alimentos por medio del Restaurante Escuela, las Misiones Gastronómicas y la Fundación MARVIVA.**
- **Las estrategias de internacionalización del Programa a través de eventos gastronómicos tanto nacionales como internacionales con participación de estudiantes y profesores. Así mismo, la participación de la comunidad académica del Programa en eventos académicos y de divulgación, por medio de los productos científicos producidos por sus profesores (artículos, posters, ponencias).**
- **Los servicios de Bienestar Universitario son suficientes, adecuados y accesibles, y son utilizados por profesores, estudiantes, egresados y personal administrativo del Programa. Dichos servicios responden a una política integral de bienestar universitario.**
- **Las estrategias orientadas a disminuir los índices de deserción intersemestral, que en 2016-2 presentaban valores (4,3%) por debajo del promedio nacional (9%).**
- **El prestigio de los egresados del Programa, quienes son reconocidos en el medio para la calidad de la formación recibida y su buen desempeño profesional.**
- **La Institución y el Programa cuentan con recursos adecuados para la gestión y administración, en términos de personal idóneo, infraestructura adecuada, recursos bibliográficos, informáticos y de apoyo docente**

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de GASTRONOMÍA, de la UNIVERSIDAD DE LA SABANA con lugar de desarrollo en CHÍA (CUNDINAMARCA) debe recibir LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (06) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del Programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- **Promover el aumento de la cualificación de la planta de profesores del Programa. De los 11 profesores adscritos al Programa, uno cuenta con titulación Doctoral y tres con titulación a nivel de Maestría.**

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Gastronomía de la Universidad de la Sabana, ofrecido bajo la metodología presencial en Chía (Cundinamarca)»

- *Promover la mayor participación de estudiantes del Programa en actividades de formación integral, en actividades de Bienestar Universitario y en órganos colegiados de decisión académico-administrativa.*
- *Incrementar el número de estudiantes vinculados a proyectos científicos que se adelanten en el grupo de investigación, con el fin de facilitar el desarrollo de sus competencias investigativas.*
- *Aprovechar el número de convenios con los que cuenta la Institución y el programa para fortalecer e incrementar la cooperación académica y científica con comunidades extranjeras que demanden un segundo idioma, y que deriven en productos y actividades de coautoría conjunta.*
- *Fortalecer los canales de comunicación y seguimiento con los egresados del programa.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, otorga la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Gastronomía de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación de Alta Calidad. Otorgar la Acreditación de Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de la Sabana
Nombre del programa:	Gastronomía
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Chía (Cundinamarca)

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado. Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Gastronomía de la Universidad de la Sabana, ofrecido bajo la metodología presencial en Chía (Cundinamarca)»

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Secretaria General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de la Sabana, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.



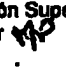


ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior 

Código SNIES: 53517 (Código de Proceso:16913)